



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Sabanagrande, veinticuatro (24) de marzo de 2023.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Actuación: Seguir adelante con la ejecución
Radicado: 08634408900120220037100
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Carlos Alberto Polo Llanos

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco de Bogotá contra Carlos Alberto Polo Llanos.

III. ANTECEDENTES.

El Banco de Bogotá instauró demanda ejecutiva en contra del señor Carlos Alberto Polo Llanos, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo del demandado y a favor del demandante, mediante auto de fecha 19 de octubre de 2022, corregida mediante auto del 17 de noviembre de 2022.



IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré No.656102541**, que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, se notificó personalmente al demandado, a través de medios electrónicos, el día 30 de noviembre de 2022, con constancia del acuso de recibo. De esto, obra constancia en el expediente judicial.

El ejecutado no propuso excepciones durante la oportunidad de contradicción. En ese orden, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de Banco de Bogotá. en contra de Carlos Alberto Polo Llanos, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2022, corregido mediante auto del 17 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad87aeaefc4dc26b5e0570ef30ba69d1ed62eb51359b81a039521f5ff9b8740**

Documento generado en 24/03/2023 11:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>